



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

### ACUERDO No. 1034-2018

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

**CONSIDERANDO:** Que este órgano técnico, está integrado por un (a) Director (a), un (a) Subdirector (a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos".

### POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

ACUERDA

ACUERDO No. 1034-2018

Pag/2

**PRIMERO:** Delegar en el Ingeniero **MARLON RENE MUÑOZ LAINEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1990-02337, funciones de **Asistente Técnico a la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: 1. Firma de providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimiento previo a emisión y/o renovación de licencia ambiental; Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos (proceso anterior al Reglamento del SINEIA. Acuerdo No. 008-2015); Informes Técnicos para viabilidad y emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento; Informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, para proyectos de telefonía celular Categoría 1, 2 y 3.

**SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo de veintitrés (23) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.

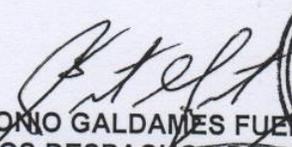
**TERCERO:** El ciudadano **MARLON RENE MUÑOZ LAINEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

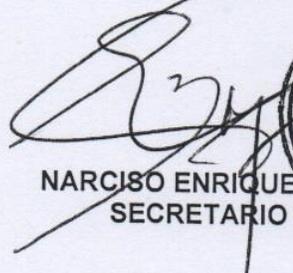
**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTE



  
NARCISO ENRIQUE MANZANARES  
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

## TRANSCRIPCIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, por este medio transcribe el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 1034-2018 EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de las competencias atribuciones cuenta, organizativamente, con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales. **CONSIDERANDO:** Que sea órgano técnico, está integrado por un (a) Director (a), un (a) Subdirector (a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados". **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos". **POR TANTO,** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 1 y 8 de la Ley de Simplificación Administrativa. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en el Ingeniero **MARLON RENE MUÑOZ LAINEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1990-02337, funciones de **Asistente Técnico a la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: 1. Firma de providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimiento previo a emisión y/o renovación de licencia ambiental; Informes y dictamen para análisis de información previo a





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

aprobar viabilidad de proyectos (proceso anterior al Reglamento del SINEIA. Acuerdo No. 008-2015); Informes Técnicos para viabilidad y emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento; Informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, para proyectos de telefonía celular Categoría 1, 2 y 3. **SEGUNDO:** La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del veintitrés (23) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018)**. **TERCERO:** El ciudadano **MARLON RENE MUÑOZ LAINEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.- **QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintitrés de Abril del año dos mil dieciocho. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.** Firma y Sello **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES.- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.-** Firma y Sello **NARCISO ENRIQUE MANZANARES.- SECRETARIO GENERAL.**

Y para los fines que a la interesada convengan, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.



**NARCISO E. MANZANARES**  
**SECRETARIO GENERAL**